Instituto Chihuahuense de la Mujer

ichmujer gobierno

ichmujer.gobierno

www.institutochihuahuensedelamujer.gob.mx

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN CHIHUAHUA.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Instituto Nacional de las Mujeres

Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Desarrollo Social

Instituto Chihuahuense de la Mujer

Chihuahua VIVE

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN CHIHUAHUA.

Índice

Exposición de motivos 2

Sistematización de entrevistas 24

Principales resultados del foro “Prácticas para la Igualdad desde los Partidos Políticos” 34

Propuesta de Reglamento de Fiscalización 42

REFORMA AL REGLAMENTO DE FISCALIZACION DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Exposición de Motivos

Si analizamos la participación política de las mujeres a lo largo de la historia nos damos cuenta que han sido las encargadas de todas las tareas importantes del partido, desde contribuir con alimentos hasta hacer y repartir propaganda, que combina con llamadas telefónicas, conseguir recursos, organizar eventos, vender boletos, ser representante de casilla, capacitadora de representantes electorales y un sinnúmero de tareas más. Su participación ha sido fundamental al interior del partido, sin embargo, aún falta mucho para conseguir la igualdad de representación en los puestos de elección popular y en los de toma de decisión.

De acuerdo a la división sexual del trabajo, se estableció una diferencia en el estatus jurídico de las mujeres y los hombres. Éstos fueron reconocidos ciudadanos con plenos derechos para participar de las decisiones del Estado y en la vida pública, mientras que a las mujeres se les circunscribió a la esfera privada y principalmente al ámbito doméstico, subordinadas a la autoridad masculina, ya fuesen maridos, padres o hermanos.

Esta diferencias establecen la división entre la esfera productiva y la esfera reproductiva, donde las relaciones de género se constituyen como relaciones de poder y dominación, principalmente de los hombres hacia las mujeres. En este proceso se valora más lo masculino en detrimento de lo femenino, consolidando así una visión que justifica los privilegios masculinos en relación con la participación en las diferentes esferas de la vida y por supuesto en el ámbito político.

Así, observamos textos legales en donde la defensa de sus garantías era prácticamente inexistente, la mujer no era sujeta de derechos; de ahí la necesidad de modificar legislaciones, no sólo en nuestro país, donde la inclusión del artículo 4o. Constitucional, establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, así como la reforma de junio de 2011 al artículo 1º de la mencionada Constitución que establece la prohibición expresa de cualquier forma de discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además de contemplar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Aunado a lo anterior, el segundo párrafo del artículo 1o Constitucional establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Varios son los tratados en los que México ha firmado para avanzar en materia de derechos de las mujeres, de los que, en torno a sus derechos políticos se destacan:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Diciembre de 1948)
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996)
- La Convención Americana de Derechos Humanos, “Pacto de San José” (San José, de Costa Rica, noviembre 22 de 1969)
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (Nueva York, Estados Unidos, marzo de 1953).
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, 1948.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Nueva York, 18 de diciembre de 1979)

- El Consejo Económico y Social (ECOSOC)[1] de la ONU desde 1990 ha recomendado a los Estados metas específicas para incrementar el porcentaje de mujeres en posiciones de liderazgo; el 30% en 1995 y el 50% en 2000.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Para, Brasil, junio de 1994.
- IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer, Plataforma de Acción (Beijing, China, septiembre de 1995)
- La Carta Democrática Interamericana, de 2001
- El Consenso de Quito (Quito, Ecuador, agosto de 2007)
- La Asamblea General adoptó en 2000 la Declaración del Milenio[2] (ODM).
- El Consenso de Brasilia, 2010
- Consenso de Montevideo sobre la Población y el Desarrollo, 2013
- El Consenso de Santo Domingo, 2013

Además, junto al marco jurídico internacional específico sobre los derechos políticos de las mujeres, debemos considerar los compromisos internacionales que afectan a los derechos de las niñas y las mujeres intersectoriales, que también deben servir de fuente normativa, como son, entre otras:[3]

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965
- Convención de los Derechos del Niño, de 1989
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las Mujeres, de 1993
- Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993
- Programa de Acción de El Cairo de la IV Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), de 1994
- Declaración de los Pueblos Indígenas, de 2000;
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente

[1] Resolución del ECOSOC (E/RES/1990/15)
[2] Declaración del Milenio de la Asamblea General (A/RES/55/2) de 2000. ODM3
[3] Empoderamiento Político de las Mujeres: Marco para una Acción Estratégica, América Latina y el Caribe (2014-2017), ONU Mujeres

mujeres y niñas, de 2000;

- Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, de 2006.

En el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) fue la primera organización multilateral de mujeres. A lo largo de los años, ha ido ampliando su mandato, siendo hoy el principal foro hemisférico por los derechos de las mujeres y la igualdad de género.[4] Esta Comisión vincula los compromisos adquiridos a nivel internacional sobre los derechos humanos de las mujeres con la política pública efectiva a nivel de los Estados Miembros de la OEA, con el fin de apoyar la plena ciudadanía política, económica y social de las mujeres.[5]

Este marco normativo internacional, reflejado y reforzado en América Latina y el Caribe, debe servir para que los gobiernos asuman la responsabilidad de reformar los marcos constitucionales y legales removiendo los obstáculos que impiden o limitan el ejercicio de los derechos de las mujeres a la participación en política y promuevan el desarrollo de políticas públicas para lograr el empoderamiento político de las mujeres e incrementen las partidas presupuestarias destinadas a dicho empoderamiento.[6]

La traducción de los acuerdos, convenios y compromisos internacionales y regionales en reconocimiento, garantía, protección y ejercicio efectivo de derechos requiere un proceso de armonización legislativa, la sensibilización e información, la prevención, el acceso a la justicia efectiva, la sanción y lucha contra la impunidad.[7]

El desarrollo legislativo y el acceso a la justicia efectiva son decisivos. Los Estados pueden suscribir ambiciosos compromisos internacionales, plasmarlos en magníficos convenios,

---

[4] En 2011 y 2012 se llevaron cabo el I y II Foro Hemisférico "Liderazgo de las Mujeres para una Democracia de Ciudadanía". Asimismo, para avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados Miembros de la OEA se adopta la "Declaración del Año Interamericano de las Mujeres "Mujeres y Poder: Por un Mundo con Igualdad", CIM/DEC 10 (XXXV-O/10). Empoderamiento Político de las Mujeres: Marco para una Acción Estratégica, América Latina y el Caribe (2014-2017), ONU Mujeres

[5] En el marco del proyecto "Desarrollo de capacidades para el liderazgo y la incidencia en las políticas públicas para la igualdad de género", la CIM publicó "La democracia de ciudadanía: visiones y debates desde los derechos de las mujeres en las Américas", 2012. http://www.oas.org/es/cim/democracia.asp

[6] Empoderamiento Político de las Mujeres: Marco para una Acción Estratégica, América Latina y el Caribe (2014-2017), ONU Mujeres

[7] Idem

pactos, consensos o resoluciones, pero, si los parlamentos nacionales no los hacen suyos; si no se lleva a cabo una armonización de las legislaciones nacionales conforme a los compromisos suscritos a nivel internacional, los logros serán en poco tiempo papel mojado. Incorporar las obligaciones internacionales asumidas por los Estados en materia de derechos políticos de las mujeres e igualdad de género es, por ello, una prioridad. Sólo así podremos lograr el reconocimiento, garantía y protección de los derechos, de forma que puedan traducirse en avances concretos, firmes y sostenibles para promover la participación y el liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones en cada uno de los países.[8]

Igualmente, y más allá de la legislación secundaria, resulta imprescindible establecer y garantizar las condiciones para que las mujeres tengan acceso a la justicia. La capacitación y sensibilización del sector judicial, de fiscales y abogados es indispensable, pues sin su cooperación resulta harto improbable que la legislación sea efectiva.[9]

Desde 1979 la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) obliga a los países a fomentar la participación de las medidas concretas para el progreso de las mujeres. Esto incluye eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública. En 1990 la Resolución del Consejo Económico y Social E/RES/1990/15 recomienda una cifra objetiva del 30 por ciento de mujeres en puestos de liderazgo para el año 1995 y del 50 por ciento para el año 2000.[10]

La Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995 refleja un progreso escaso respecto a la meta del 30 por ciento. Se aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Una cláusula incluye el objetivo del “equilibrio de género” y que haya la misma proporción de ambos sexos en puestos gubernamentales y de la administración pública.[11]

En el año 2000 se emite la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones

---

[8] Idem

[9] Empoderamiento Político de las Mujeres: Marco para una Acción Estratégica, América Latina y el Caribe (2014-2017), ONU Mujeres

[10] Las Mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones http://beijing20.unwomen.org/es/infographic/decision-making

[11] Idem

Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad, reconoce que la guerra afecta de manera diferente a las mujeres y reafirma la necesidad de que se intensifique el papel de las mujeres en la toma de decisiones respecto a la prevención y la resolución de conflictos.[12]

La Resolución 66/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la participación de la mujer en la política, recuerda los compromisos adoptados en Beijing para establecer el objetivo del equilibrio de género y alienta la necesidad de acelerar el logro de la igualdad entre mujeres y hombres en la participación política.[13]

El Comité de la CEDAW tomando en consideración el informe periódico conjunto séptimo y octavo de México en sus reuniones 1051 y 1052 el 17 de julio de 2012, en la esfera de participación de la vida política y en la vida pública recomienda al estado mexicano:[14]

a) Asegure que los partidos políticos cumplan con los marcos legales electorales federal y estatales, incluida la reforma o la revocación de disposiciones discriminatorias contra las mujeres, como el párrafo 2 del artículo 219 del COFIPE, estableciendo sanciones en caso de incumplimiento de las cuotas de género;
b) Elimine los obstáculos que impiden que las mujeres participen en la vida política de sus comunidades, en particular las mujeres indígenas, incluida la conducción de campañas de concientización para incrementar la participación de las mujeres en la vida política a nivel estatal y municipal; y
c) Asegure que los partidos políticos cumplan con su obligación de asignar el 2% del financiamiento público que reciben a la promoción del liderazgo político de las mujeres en especial de las mujeres indígenas a nivel municipal.

En 1993 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se reformó, y recomendó a los partidos políticos que promovieran una mayor participación política de las mujeres.

---

[12] Idem

[13] Las Mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones http://beijing20.unwomen.org/es/infographic/decision-making

[14] http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/index.php/49-notas-destacadas/711-observaciones-finales-del-comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contra-la-mujer

A partir de las reflexiones y compromisos en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, China (1995) varios países del mundo promovieron tareas a favor de la igualdad de oportunidades y en particular sobre el asunto de la paridad electoral. Redes feministas impulsaron e intensificaron acciones al respecto y en 1996 se sugirió a los partidos que consideraran en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios –de mayoría relativa y representación proporcional– no debían rebasar 70 por ciento para un mismo sexo.

Esta disposición trascendió de manera diferenciada en los estados del país. En Chihuahua, el movimiento plural de mujeres y militantes de numerosos partidos políticos comenzaron negociaciones con distintos actores para que se estableciera la obligatoriedad de la cuota de no más de 70 por ciento de un mismo sexo para los cargos cuya naturaleza lo permitiera, reforma que se logró en la Ley Electoral del Estado en 1997.

Después, hasta el año 2002, se reformó el COFIPE de nuevo para establecer como obligación de los partidos políticos la garantía de que las candidaturas por mayoría y de representación proporcional no excedieran 70 por ciento para un mismo sexo. En 2008, las últimas reformas al COFIPE determinaron que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de candidaturas a diputados/as como de senadoras/es, al menos 40 por ciento deberían integrarse de candidaturas propietarias de un mismo género, procurando llegar a la paridad. Las candidaturas de mayoría relativa, que son resultado de un proceso de elección interna y democrática conforme a los estatutos de cada partido, quedaron exceptuadas de esta disposición.

No obstante las anteriores normas jurídicas nacionales e internacionales la discriminación y exclusión de las mujeres en el ámbito político persiste; en el padrón electoral mexicano las mujeres representan 52 por ciento y los hombres 48 por ciento;[15] por lo que puede afirmarse que son las mujeres quienes pudieran definir el resultado de una elección. No obstante, a ningún partido le interesa aprovechar el potencial de su militancia femenina y el

[15] http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/ consultado el 17 de diciembre de 2014 en línea

carácter democrático que significaría incluir a las mujeres en los cuadros directivos y de base.[16]

En el año de 2007, en Chihuahua, el Grupo Promotor de los Derechos Políticos de las Ciudadanas (GPDPC), integrado por mujeres de organizaciones de la sociedad civil, de diversos partidos políticos, servidoras públicas, académicas y mujeres sin filiación política, se unió con el objetivo de impulsar la paridad en la ley electoral del estado.

Con este objetivo, el GPDPC presentó un estudio del comportamiento electoral en Chihuahua de 2007, que demostró que si bien se respetó el criterio de incluir no más de 70 por ciento de un mismo sexo para los cargos de diputados/as por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos evitaron que las mujeres estuvieran consideradas en alguno de los tres primeros lugares de la lista de diputaciones de representación proporcional, que se otorgan de acuerdo con el porcentaje en que hubiesen estado sub representadas las mujeres.[17] Para estos últimos cargos se registraron 53 por ciento de hombres y 47 por ciento de mujeres, sin embargo, en la lista plurinominal la inscripción de mujeres en los tres primeros lugares sólo representó 33 por ciento del total.[18]

De los resultados de esas elecciones puede concluirse que la situación de las mujeres es grave, pues los partidos políticos han seguido la estrategia de ubicar a las candidatas mujeres en los últimos lugares de las listas plurinominales para las diputaciones de representación proporcional, o de las regidurías, razón por la que no logran la representación que les corresponde.[19]

Con base en ese estudio de 2007, se presentó una propuesta legislativa el 3 de julio de 2008 a las diputadas de la Comisión de Equidad y Género de la LXII Legislatura. El proyecto incluía la paridad en el registro de las candidaturas a todos los cargos –presidencia municipal y regidurías, sindicaturas y diputaciones– con reglas para apoyar su aplicación.

---

[16] Foro "Hacia el establecimiento de un gasto programado de género: definición de objetivos y metas para alcanzar el liderazgo político de las mujeres"
[17] Esto de conformidad al artículo 16 numerales 4, 5, 6 y 7 de la Ley Electoral del estado abrogada
[18] Claudia Alonso y Beatriz Duarte, Estudio del comportamiento electoral 2012 por sexo, p. 25.
[19] Claudia Alonso y Beatriz Duarte, Estudio del comportamiento electoral 2012 por sexo, p. 25.

En junio de 2009 se dictaminó la propuesta original se incluyó la paridad electoral en las candidaturas de propietarios y suplentes excepto las candidaturas para presidencia municipal, sindicaturas y las diputaciones de mayoría relativa, que están sujetas a procesos democráticos internos de los partidos políticos, además de la alternancia en las listas. Asimismo se agregó a la propuesta original importantes financiamientos para impulsar la participación de las mujeres al interior de los partidos políticos, como el dos por ciento del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. También se señaló que los partidos políticos habrían de canalizar quince por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes con el fin de impulsar diversos mecanismos en materia de perspectiva de género, y para actividades específicas de interés público: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como publicaciones deberá tener perspectiva de género que serían apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias. La propuesta se aprobó por unanimidad en el Congreso el 25 de junio de 2009; sin embargo no fue publicada.

El 10 septiembre de 2009 el Congreso del Estado aprobó una Nueva Ley Electoral, que se publicó el 13 de septiembre del mismo año. En ella se incluyen diferentes financiamientos para la participación política de las mujeres y la disposición de que los partidos políticos promuevan y garanticen la igualdad de oportunidades, además de procurar la paridad de género mediante la postulación de mujeres a cargos de elección popular en el Congreso del Estado y Ayuntamiento, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.[20] Las candidaturas que fueran resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido, quedaron excluidas de esa disposición.[21]

Originalmente esta propuesta pretendió abonar a la paridad en las listas de las planillas del ayuntamiento y en las de diputaciones de representación proporcional; sin embargo, la excepción logró trastocar el principio de igualdad al neutralizar la posibilidad de la paridad.

[20] Nueva Ley Electoral de Chihuahua, fracción 2, artículo 131
[21] Idem

En nuestro estado se establece dicha excepción para las candidaturas de Ayuntamiento y del Congreso del estado, a diferencia del COFIPE que la aplica sólo en las candidaturas de mayoría relativa.

Posteriormente, el GPDPC realizó una acción de inconstitucionalidad y logró que las fracciones parlamentarias del PAN y PRD en el Congreso la interpusieran ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El principal argumento fue que varias disposiciones de la nueva Ley Electoral carecían de validez por ser contrarias a lo establecido por la Constitución Política y por los tratados y convenios internacionales que tienen el rango de ley suprema con fundamento en lo establecido en el artículo 133 de la Constitución vigente en 2009, lo que tendría como consecuencia la discriminación de las mujeres al limitar el libre ejercicio de sus derechos políticos, y por tanto, constituía violencia hacia las mujeres. La Corte declaró infundados los conceptos de invalidez bajo el argumento de que la Constitución no establece obligación alguna para instaurar porcentajes de género en relación a las candidaturas a cargos de elección popular, sino que otorga plena libertad de configuración legislativa a las entidades federativas para integrar los Congresos locales con representantes populares que reúnan los requisitos de ley, además de considerar que el 2% que se establece para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y el 15% relativo a mecanismos con perspectiva de género apoyan la participación de la vida política de las mujeres en Chihuahua.

La Nueva Ley Electoral representó un gran avance sobre los derechos políticos de las mujeres, no obstante conocemos que la mayoría de los partidos buscan frecuentemente la manera de eludir las cuotas señaladas por las normas electorales y no ejercen los recursos destinados a la promoción de las mujeres.

Los partidos políticos saben que quienes más participan en las campañas electorales son las mujeres, quienes soportan en todo proceso electoral el trabajo de la promoción del voto, mediante visitas y reuniones domiciliarias, entrega de volantes, como capacitadoras o representantes de casilla, en la elaboración de las plataformas electorales, etc. Muchas de ellas son reconocidas como líderes en sus comunidades debido al trabajo que realizan para satisfacer sus necesidades básicas; sin embargo, ese liderazgo social no es traducido como

liderazgo político. Con frecuencia, los aportes de estas mujeres son invisibilizados y se dificulta su acceso a los puestos de decisión y de elección, y en general, a la igualdad de oportunidades. Es decir, prevalece una cultura que atribuye a los hombres más cualidades y capacidades para ocupar cargos públicos y de dirección.

Sin embargo, debemos reconocer que algunas mujeres también asumen actitudes de autoexclusión, en la medida que no encuentran las condiciones y elementos necesarios para participar y acceder a posiciones importantes en el terreno político. Por ello, las actividades vinculadas a la promoción para acceder a contiendas electorales internas han de diseñarse considerando los factores y problemáticas que impiden o inhiben la participación de las mujeres. Por ejemplo, si las asambleas y reuniones se realizan en horarios en que las mujeres militantes suelen ocupar para la atención de sus hijas/os y familia, habría que pensar en horarios en los que ellas también puedan acudir, o bien ampliar proyectos que les permitan, en la época de promoción del voto, el cuidado y atención comunitaria de ciertas tareas domésticas. De esta manera se pretende ejemplificar cómo se articulan las situaciones que limitan cotidianamente a las mujeres y que habrán de tomarse en cuenta en los proyectos de inclusión y paridad que se impulsen.

Para alcanzar y ejercer el poder real, las mujeres deben vencer múltiples barreras. Primero, muchas mujeres siguen teniendo la completa responsabilidad del trabajo en el hogar y la crianza de niños/as. En una encuesta realizada a 187 mujeres políticas de 65 países, el 67% de las encuestadas declararon que sus intentos de balancear el tiempo dedicado a compromisos familiares y a las actividades políticas constituían la dificultad principal que debían sobrellevar cuando postulaban su candidatura al Congreso (IPU, 2000). Hasta tanto los hogares adopten una distribución más equitativa de las responsabilidades domésticas y más gobiernos instituyan políticas a favor de la familia, los costos de seguir una carrera política y simultáneamente cumplir con las responsabilidades familiares pueden resultar muy elevados para muchas mujeres. Resulta claro que las mujeres más pobres van a tener aún mayores dificultades para participar en la vida política si su principal preocupación es cubrir sus necesidades básicas.[22]

[22] La mujer, la política y el futuro democrático de América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo, 2004

Segundo, a menos que se adapten o cambien el “modelo masculino” de vida política, las mujeres pueden encontrarse excluidas del dominio real del poder. Debido a que los hombres siempre han dominado la escena política, muchas instituciones han sido diseñadas para ajustarse a los estándares masculinos, a sus estilos de vida y actitudes políticas (Shvedova, 2002). Al ingresar en la escena política, muchas mujeres no tienen acceso a las “tradicionales redes masculinas”, lo cual limita su habilidad para obtener fondos para sus campañas políticas, participar en las negociaciones y en el cabildeo informal que tiene lugar detrás de puertas cerradas (BID, 2000b).[23]

Finalmente, el proceso de reclutamiento, las prácticas de nominación, las reglas y estructuras de los partidos políticos también pueden obstaculizar el ingreso de la mujer a la política. El éxito de las mujeres en cuanto al reclutamiento y la nominación parece estar influenciado por el tipo de sistema electoral y partidario vigente, pero también por las reglas y normas partidarias. Entre estas se incluyen el grado de participación y centralización/descentralización del proceso de nominación, la fortaleza del movimiento de la mujer y si el sistema es burocrático u orientado al patronazgo (Matland, 1998). En muchos casos, una vez que una mujer aspira a un cargo, quienes verdaderamente tienen la decisión con respecto al cargo elegido tal vez sean los partidos políticos y no los votantes.[24]

Como hemos mencionado los partidos políticos buscan la manera de eludir el cumplimiento de las cuotas y en el caso de Chihuahua el 23 de abril de 2013 fue necesario interponer Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de las Ciudadanas (JDC) en contra del acuerdo del IEE, en el que se establecen los criterios para el registro de candidatos a diputados, miembros del ayuntamiento y síndicos en el proceso electoral 2013. El quince de mayo de 2013 la Sala Superior de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TRIFE) declaró exigible la cuota de género. Gracias a esta resolución es que actualmente el Congreso cuenta con 14 diputadas (42%), la mayor participación en la historia del Congreso.

[23] La mujer, la política y el futuro democrático de América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo, 2004
[24] Idem

Candidatas electas en las tres últimas elecciones locales

Año	Regidoras		Síndicas		Ptas. Municipales		Diputadas MR		Diputadas RP	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
2007	57%	43%	78%	22%	97%	3%	86%	14%	64%	36%
2010	50%	50%	85%	15%	97%	3%	91%	9%	64%	36%
2013	50%	50%	88%	12%	97%	3%	55%	45%	55%	45%

El logro de la paridad en los cargos públicos y en las contiendas electorales, supone también una trasformación radical de las instituciones y de la vida social, que han de reconocer la conjunción entre la vida privada y la pública. Por tanto, su implementación requiere, necesariamente, de normas jurídicas y políticas públicas que reconozcan sus necesidades estratégicas y la superación del desequilibrio actual entre mujeres y hombres en los espacios de toma de decisiones para conseguir una igualdad de facto, esto es, paritaria e incluyente.

Las acciones afirmativas[25] son un ejemplo de tratos diferenciados objetivos y razonables. Estas acciones constituyen medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación, en condiciones de igualdad, de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o desventaja en el ámbito político, económico, social, cultural y en cualquier otro.[26]

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer considera que el fin de estas medidas es la eliminación de “las causas y consecuencias de la desigualdad sustantiva o de facto” y que se lleven a cabo “los cambios estructurales, sociales y culturales necesarios para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra la mujer, así como compensarlas”. En consecuencia, considera que la aplicación de estas acciones no constituye una excepción a la regla de no discriminación, sino parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.[27] Es decir, resultan medidas objetivas y razonables que responden a un esquema de desigualdad estructural.

[25] Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad. Edición digital 2014.
[26] Ver las Observaciones Generales 18 y 28 del Comité de Derechos Humanos.
[27] Recomendación General 25. Medidas especiales de carácter temporal (párr. 1 del artículo 4 de la CEDAW). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párrs. 14, 15 y 18. Ver artículo 4 de la CEDAW.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se entiende por Acciones Afirmativas *el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*

Para comprender los requerimientos de la igualdad, es preciso aproximarse a ella a partir de una mirada integral desde su concepción formal, material y estructural.[28]

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer considera que:

> *"un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado.*
>
> *En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer".*[29]

Ninguna norma constitucional prohíbe que las mujeres ocupen cargos políticos, todo lo contrario, reconoce, en general, a todas las personas el derecho a ser votadas. Sin embargo, no hacerse cargo de que el "sexo" es una variable que distorsiona el acceso a los derechos, ni de los factores históricos y cuestiones estructurales que determinan que

---

[28] Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad. Edición digital 2014

[29] Recomendación General 25. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, párr. 8. El resaltado es nuestro.

las mujeres lleguen al poder, violaría el derecho a la igualdad. Por lo que resulta pertinente, entre otras medidas, el establecimiento de cuotas dentro de los partidos políticos.

Pese al establecimiento de dichas cuotas, persisten factores que estructuralmente marginan a las mujeres y las perfilan como un grupo excluido sistemáticamente de los cargos públicos. Entre ellos, los estereotipos que subyacen a los arreglos sociales sobre lo que una mujer debe y no debe hacer, los cuales impactan en la posibilidad de que las mujeres ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad, incluido su derecho a la participación y representación política.
Así, se considera que entre lo que corresponde hacer a las mujeres "no se incluye la de practicar la política pública, ocupar un puesto de gobierno, ser autoridad".[30]

Por ejemplo, en la conformación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados en México, ocho diputadas, después de haber sido electas, tan pronto protestaron el cargo, pidieron licencia para dejar su lugar al mismo número de hombres, quienes eran sus hermanos, esposos o ex jefes.

Para garantizar la presencia de mujeres en las candidaturas y que no hubiera opción de dejar el lugar a algún hombre, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia 12624/2011, en la que estableció que, "*En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 219, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género".*[31]

Sin embargo, las medidas orientadas a reconocer los derechos desde un punto de vista formal y material –acciones afirmativas- no son suficientes. Para hacer realidad el derecho a la igualdad, es necesario que el Estado diseñe e implemente medidas

[30] Margarita Dalton, Democracia e igualdad en conflicto. Las presidentas municipales en Oaxaca (México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-CIESAS, 2012), p. 552. Disponible en: http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/democracia_igualdad.pdf
[31] Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad. Edición digital 2014.

transformativas, entre otras cosas, de los estereotipos que avalan y legitiman un trato discriminatorio.

Por lo anteriormente expuesto es que nuestra legislación electoral contempla el impulso de diversos mecanismos con perspectiva de género ya que para que las mujeres puedan acceder a la capacitación y promoción, además de ser candidatas y promover el voto, primero deben saltear los obstáculos que les impiden participar como serían, la falta de tiempo, horarios poco adaptados a las necesidades de las mujeres al estar al cuidado de la familia, falta de corresponsabilidad por parte de los hombres, falta de apoyos familiares de la propia pareja y la presión social contraria a la participación de la mujer en el ámbito político ya sea porque no es *apropiado* para las mujeres o porque se considera erróneamente que serán las responsables del descuido de la familia. Además del acoso, violencia y discriminación que sufren las mujeres en general y en la política en lo particular. Asimismo la estructura y cultura machista de los partidos políticos, a menudo inaccesibles para las mujeres, sobre todo en los puestos directivos, desde el ámbito federal, estatal y municipal. La falta de recursos económicos y la desigualdad en la educación en relación con los hombres, y que se acentúa en las mujeres indígenas. Falta de capacitación en el servicio público, en ocasiones acceso restringido y temor a los medios de comunicación y en muchas ocasiones la falta de autoestima.

A través del ejercicio del derecho de acceso a la información el GPDPC hizo solicitudes de información a los diferentes partidos políticos (PAN, PRI, PRD, Movimiento Ciudadano -Convergencia-, PT, PVEM y PANAL), en los años 2010, 2011 y 2012, de las que se obtuvieron las siguientes respuestas de cómo se utilizó el financiamientos para las mujeres; 2% destinado para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres:

- Capacitación a mujeres y en campañas electorales.
- Taller de comunicación y análisis político para las mujeres, cursos para capacitación política para las y los precandidatos a diferentes puestos de elección popular.
- Mesas de trabajo sobre diversas temáticas planteadas por mujeres para enriquecer las propuestas de campaña de las y los candidatos, además de sueldos de personal y renta de salón de eventos.

- Apoyo a la Secretaría de Equidad y Género del partido y asistencia a talleres de capacitación en temas de participación política de las mujeres, taller de violencia de género y en capacitación electoral.
- Asistencia al Congreso Nacional de Mujeres en Monterrey, N.L. transporte, hospedaje y alimentación.
- En conferencias sin embargo no detalla qué tipo de conferencias ni nombre de las participantes.
- Clasificó como reservada la información y agregó que es responsabilidad del IEE proporcionar la misma. Se interpone Recurso de Revisión y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información (ICHITAIP) le ordena dar respuesta y aun así no la entrega.
- Programas de asesoría jurídica, capacitación y difusión de sus derechos y oportunidades sociales y políticas, apertura partidista en dirigencias y candidaturas de elección popular y en viáticos.[32]

15% destinado para impulsar los diferentes mecanismos con perspectiva de género

- Responde que los utilizó conforme al artículo 131 de la Nueva Ley Electoral, sin embargo lo que establece dicho artículo es el procedimiento para el registro de candidatos.
- Sueldos del personal.
- Está en proceso el mecanismo para utilizar estos recursos y aún no tienen los eventos programados para estas actividades.
- No proporcionó información argumentando que la información se encuentra disponible en la página del IEE.
- En eventos organizados por instancias diferentes al partido político.[33]
- Viáticos para actividades partidistas en perspectiva de género.[34]

---

[32] Solicitudes de información no. 022932010, 022952010, 022992010, 023032010, 023012010, 028752010, 022972010, RR167/2010, RR161/2010, RR175/2010, RR210/2010, RR163/2010

[33] Los eventos mencionados son Taller para candidatas del Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHMUJER) y Firma del Pacto por la Democracia Paritaria y la Justicia Electoral organizado por el GPDPC, los cuales no tuvieron ningún costo; además incluye iniciativa de ley presentada en el Congreso por la Diputada del partido.

[34] Solicitudes de información no. 022932010, 022952010, 022992010, 023032010, 023012010, 028752010, 022972010, RR167/2010, RR161/2010, RR175/2010, RR210/2010, RR163/2010

En resumen podemos decir que los partidos políticos han gastado el dinero para capacitar, promover y desarrollar el liderazgo político de las mujeres y para el impulso de los diferentes mecanismos de género en capacitación no sólo de mujeres sino también de hombres en diferentes actividades (representantes de casilla, doctrina del partido, comunicación, participación política, etc.). Además en sueldos, transporte, hospedaje, alimentación, pago de rentas de salón, compra de equipo de cómputo, etc., en apoyar a las Secretarías de la Mujer del partido u órganos equivalentes pero no especifican en qué concepto.

Es importante mencionar que los partidos al mencionar los conceptos en que se ha utilizado el recurso, el importe que detallan no corresponde al importe total tanto del 2% y 15% ya que el ejercido es mucho menor, asimismo los partidos en la gran mayoría ya no responden a las solicitudes de información y al presentar recursos de revisión y al no aplicarse los procedimientos de responsabilidad para que se hagan acreedores a las sanciones correspondientes, cada vez es más frecuente que no contesten los partidos políticos a sabiendas de que no los sancionan.

Como dato adicional los partidos políticos en el transcurso de cinco años, del 2010 al 2014 deberían haber destinado del financiamiento público los siguientes importes por concepto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres $9’989,171.00 (Nueve millones novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 00/100M.N.) y del 15% para impulsar diversos mecanismos con perspectiva de género $15’024,950.00 (Quince millones veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En el presente año se realizaron entrevistas con las titulares de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes; Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Nueva Alianza (PANAL), Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista (PV) y se confirmaron las respuestas de las solicitudes de información hechas a los partidos sobre el destino del financiamiento del dos y quince por ciento; además de que la mayoría no cuentan con un gasto operativo o bien el dos por ciento del financiamiento se los destinan como gasto operativo. Todas coincidieron que el financiamiento destinado a los partidos políticos en el lapso de cinco años no responde a la

situación actual del número de representantes en los Ayuntamientos y en el Congreso del Estado así como en los puestos de toma de decisión.

Ese año se cuenta con tres partidos nuevos Encuentro Social, Partido Morena y Partido Humanista sin embargo aún no cuentan con Secretarías de la Mujer del partido u órganos equivalentes por lo que no se incluyen entrevistas de dichos partidos.

Consideramos primordial el que no sólo se capacite y promueva a las mujeres y que se realicen programas y acciones para resolver los obstáculos que les impiden a las mujeres participar en política, sino que es fundamental la promoción de estrategias para modificar los comportamientos culturales de hombres y mujeres resulta fundamental en la construcción de la democracia. Que los liderazgos partidistas comprendan que la discusión de género abarca tanto a mujeres y hombres, y no sólo a las primeras, es indispensable para buscar estrategias en favor de la igualdad y las relaciones de empoderamiento de ambos sexos.

Las mujeres tienen derecho a la igualdad de participación. Una vez que se encuentren desempeñando funciones de liderazgo, pueden tener un impacto positivo en beneficio del conjunto de la sociedad. La Unión Interparlamentaria ha llegado a la conclusión de que las mujeres que ejercen cargos políticos se preocupan más por el bienestar social y la protección jurídica y aumentan la confianza en el gobierno. Retomando los compromisos de Beijing y defendiendo el liderazgo de las mujeres, se podría acelerar el progreso hacia la igualdad de participación.[35]

Existe un argumento muy poderoso para promover que las mujeres ocupen altas responsabilidades en política: su efecto multiplicador para empoderar a más mujeres en todas las esferas de sus vidas. Que haya mujeres líderes políticas contribuye a generar nuevos roles y prototipos de mujeres, distintos de las tradicionales, resultando sumamente útil para erradicar prejuicios discriminatorios contra las mujeres. Las mujeres líderes

[35] Las mujeres en el ejercicio del poder y la toma de decisiones http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/decision-making#sthash.MbcvzZ6Y.dpuf

refuerzan el concepto de la mujer ciudadana frente a la mujer víctima, sometida, vulnerable y dependiente económicamente.[36]

Por otro lado, está demostrado que la presencia de una *masa crítica* de mujeres en los parlamentos, ministerios o gobiernos locales es un estímulo para atraer a más mujeres, pues esos lugares de trabajo van despertando y adaptando su *sensibilidad* al género, con nuevos horarios, facilidades, guarderías y medidas de diversa índole que hacen esos espacios más accesibles a las mujeres, pero también a la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en la conciliación entre vida laboral y familiar.[37]

De este modo, tal como lo señalan reportes de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la lucha de las mujeres por conquistar las mismas oportunidades y derechos que los hombres no es solamente un asunto de justicia, sino una aspiración de bienestar humano y requisito esencial de una genuina democracia.

La reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral responde a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga los conceptos para la fiscalización de los recursos que deben destinarse a capacitación, promoción, y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como aquellos que se destinen a la implementación de los diversos mecanismos con perspectiva de género necesarios para erradicar los obstáculos que hacen para las mujeres incompatible su participación política con el desarrollo de su vida familiar y laboral, pues como hemos visto, de no existir condiciones que garanticen a las mujeres un cambio de paradigmas y una transición a un mundo en el que los hombres asuman sus responsabilidades en los trabajos del hogar y el cuidado de la familia, resulta necesario que se implementen los mecanismos para que dichas responsabilidades sean cubiertas, ocupando para ello como medida afirmativa dichos mecanismos, que se encontrarán vigentes el tiempo que resulte necesario para lograr un equilibrio en la participación política de mujeres y hombres.

---

[36] Empoderamiento Político de las Mujeres: Marco para una Acción Estratégica, América Latina y el Caribe (2014-2017), ONU Mujeres

[37] Empoderamiento Político de las Mujeres: Marco para una Acción Estratégica, América Latina y el Caribe (2014-2017), ONU Mujeres

El presente reglamento pretende además, que las autoridades encargadas de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos revisen los informes de los partidos de acuerdo con normatividad establecida en el reglamento.

Debe mencionarse que las propuestas para modificar el Reglamento de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se hicieron con base en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aprobado el 19 de noviembre del presente año. Una de las aportaciones más relevantes del Reglamento, es sin duda la implementación del concepto “Mecanismos con perspectiva de género” y que el Reglamento de Fiscalización del INE no lo contempla; cuyo objetivo es: implementar como medidas transformativas, todas aquellas actividades encaminadas a motivar la participación de las mujeres en la política tomando en consideración el tiempo que invierten en su trabajo y/o los trabajos en el hogar y el cuidado de la familia, los que además de no ser remunerados, traen como consecuencia que las mujeres carezcan de tiempo para participar en la política y capacitarse, por lo que se implementarán de manera permanente los mecanismos descritos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII, del artículo 1, inciso c) del capítulo 1 y sólo durante el lapso de la campaña electoral los descritos en las fracciones VIII, IX, X, XI y XII, del artículo 1, inciso c) del capítulo 1.

Resulta importante señalar que el presente proyecto de reforma al Reglamento de Fiscalización del IEE solo se refiere al Gasto Programado, por ser la parte que especifica los porcentajes destinados a capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como el relativo a la implementación de mecanismos con perspectiva de género.

Se está incorporando un Título relativo al “Gasto Programado” y en su Capítulo I enuncia los Conceptos de gasto que integran las actividades específicas, de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de los mecanismos con perspectiva de género. En este capítulo se está homologando el reglamento del Fiscalización del IEE al Reglamento de Fiscalización del INE que contempla que para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido deberá destinar anualmente el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

El Capítulo II relacionado con el Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, con el objetivo de dar mayor certeza y claridad a las disposiciones en materia de rendición de cuentas y fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Así mismo señala de los avisos que los partidos políticos deberán realizar a la Unidad Técnica para verificar las actividades llevadas a cabo por las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes.

Se incluyen también Conceptos que no son gasto programado para evitar que los partidos políticos incluyan como gasto programado actividades ordinarias permanentes de los partidos referentes a los gastos operativos de las propias Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes.

También se menciona el mecanismo para el registro contable de los recursos por concepto de actividades específicas, la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de los diversos mecanismos con perspectiva de género.

El Capítulo III del Programa Anual de Trabajo menciona los plazos para la presentación del mismo así como los proyectos que integran los programas de gasto y los elementos que deben retomar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de los diversos mecanismos con perspectiva de género. Asimismo los elementos que debe describir, la documentación soporte y muestras del Programa Anual de Trabajo.

En mismo capítulo señala las consideraciones de los programas de actividades específicas, capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de los mecanismos con perspectiva de género, además de la estructura de cada proyecto, los requisitos para el caso de modificaciones de los PAT y los objetivos de los proyectos.

El Capítulo IV alude al Sistema de Evaluación del Desempeño sobre el presupuesto anual que deberán formular los partidos con base en los lineamientos que emita el Consejo; también incluye los Componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño, seguimiento de las evaluaciones y el contenido de las mismas; y la Revisión de los programas por parte de la autoridad.

El Capítulo V referente a las Actividades Específicas alude al Objetivo de las actividades para la educación y capacitación, para las actividades para la investigación y para las actividades para tareas editoriales.

El Capítulo VI del Liderazgo político de las mujeres determina los Conceptos integrantes de las actividades para la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos, educación y capacitación; el Objetivo de las actividades para la educación y capacitación; los Conceptos integrantes de las actividades de investigación relacionadas con el liderazgo político de las mujeres; Conceptos integrantes de las actividades de investigación relacionadas con el liderazgo político de las mujeres; y los Conceptos integrantes del rubro de gasto de elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos y Liderazgo político de las mujeres.

Sistematización de las entrevistas

Las entrevistas se realizarían con las dirigentes de las Secretarías de la Mujer u órganos equivalentes de los partidos políticos tanto a nivel Estatal así como del municipio de Chihuahua; sin embargo sólo el PAN y el PRI cuentan con organismos de mujeres en el municipio de Chihuahua. En Chihuahua existen siete partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PANAL y Movimiento Ciudadano, además de los tres nuevos partidos Encuentro Social, Morena y Humanista, no obstante estos últimos aún no cuentan con una estructura.

Desde agosto se inició el contacto con las titulares de las Secretarías de la Mujer o su equivalente para solicitarles la entrevista con el objetivo de contar con mecanismos eficaces de fiscalización para que el dinero destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres así como los mecanismos con perspectiva de género sea utilizado adecuadamente. Además se envió por correo oficio del Instituto Chihuahuense de la Mujer para facilitar el que nos dieran la entrevista además de avalar el trabajo como un programa del Instituto Chihuahuense de la Mujer. (Se anexa oficio)

Los partidos que dieron inmediata respuesta a las entrevistas fueron el PAN y el PRI, lamentablemente los demás partidos fue necesario estar insistiendo para que nos

recibieran, de tal suerte que la última entrevista fue el 4 de diciembre del presente y el único partido que no concedió la entrevista a pesar de haber estado insistiendo en el transcurso de estos meses fue el Partido del Trabajo.

La entrevista abarcó dos momentos, en el primero se aplicó un cuestionario sobre conceptos básicos de género y el segundo momento la entrevista para conocer las acciones que realizan para capacitar y empoderar a las mujeres de su partido así como diferentes aspectos en relación al dos y quince por ciento establecido en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y por último su disposición a impulsar la reforma al Reglamento de Fiscalización.

El resultado de cuestionario sobre conceptos básicos de género arrojó que no existe un conocimiento profundo sobre cuestiones de género, así los conceptos sobre sexo, estereotipos de género, división sexual de trabajo y roles de género tienen una idea clara de su significado sin embargo los conceptos de género, equidad de género, perspectiva de género, igualdad de género, mecanismos con perspectiva de género no hay una definición clara de los mismos.

En total fueron nueve entrevistas a titulares de los organismos de Mujeres o su equivalente, a nivel del estado: PAN, PRI, PRD, PVEM, PANAL y Movimiento Ciudadano y tres entrevistas a nivel municipal en la ciudad de Chihuahua: PAN y PRI y otra en el municipio de Ciudad Juárez del PAN. Se anexan las entrevistas así como la sistematización de las mismas.

En cuanto a las entrevistas realizadas este fue el resultado de las respuestas:

1.- ¿Qué acciones realiza tu partido político para capacitar a las mujeres del partido y desarrollar sus liderazgos políticos?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

El total de las representantes respondieron que tiene programas de equidad de género y situación de violencia de género, programa de mujeres líderes y escuela de mujeres; diferentes cursos; capacitaciones en línea; talleres de liderazgo político, de ciudadanía de

derechos humanos; agenda de salud, desarrollo económico, profesional, político social, político económico, hidroponía, funciones de cine para que conozcan temas como la trata de mujeres, del voto femenino, cáncer de mama, no violencia contra las mujeres. Solo una de las representantes menciona que mensualmente se utiliza presupuesto del 2% para capacitaciones.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Capacitan a las mujeres en temas básicos de estado, gobierno, democracia y talleres electrodomésticos.

2.- ¿Consideras que es necesario que se hagan esas acciones, por qué?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

Las 7 dirigentes contestaron que es si es necesario para fortalecer la confianza de las mujeres e invitarlas a contender; porque existe la necesidad de que a la mujer se le tome en cuenta y le den oportunidades que merece; ya que es una forma de capacitarte y de formar liderazgos; para que conozcan de algunos derechos que ya tenemos, como se pueden canalizar para que puedan hacer una denuncia; porque falta información y capacitación.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Todas contestaron que si pero es necesario, pero no hay un presupuesto;

3.- ¿Cuál es el grado de participación de las mujeres en tu partido y en qué actividades lo hacen?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

Es un porcentaje alto ya que las mujeres mueven los comités en municipios más pequeños sin embargo la participación se reduce a organizar eventos, comida, y reuniones; las presidentas seccionales son las que ayudan en gestorías e invitan a cursos a las mujeres de los municipios, aproximadamente quinientas presidentas seccionales; participan más las mujeres y son presidentas seccionales y llevan gestiones en las colonias durante todo el año; es muy elevado ya que el cincuenta y dos por ciento del padrón son mujeres, tienen al menos cien mujeres por ciudad que son las promotoras de lo que hace el partido y que

pueden participar en este tipo de talleres, otras en la promoción del voto; un veinticinco por ciento del padrón.

En resumen 2 dirigentes mencionaron que las actividades que mayormente realizan las mujeres en sus partidos son en los comités municipales y gestión en las colonias, un partido menciona que la dirigente estatal es mujer, y los otros cuatro partidos mencionan que las mujeres son activas pero no especifican las actividades que realizan

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Un veinte por ciento del padrón asiste a conferencias, volanteo y asistencia a eventos;

4.- ¿Qué está haciendo el partido para empoderar a las mujeres militantes?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

Las 7 dirigentes mencionaron que apuestan por capacitar a las mujeres de sus partidos políticos para así poder empoderarlas.

Buscamos que se involucren en temas de interés y buscando espacios en los Consejos y Comités para que sean tomadas en cuenta; capacitación; la parte de la concientización es la más importante para que puedan decidirse a participar y la cuestión de sororidad entre las mujeres; el partido desea que las mujeres sean candidatas y tengan la capacitación adecuada para salir electas.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

No se pueden realizar acciones ya que a nivel estatal se determina a qué municipios apoyar;

5.- ¿Conoces las disposiciones de la Ley Electoral que establecen los porcentajes del presupuesto del partido para aplicarse al mejoramiento de las mujeres en su participación política?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

Sólo tres de siete contestaron que conocen el porcentaje del 2% y dos de estas también el del 15%

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

2% de promoción y 15% mecanismos de equidad de género;

6.- ¿Cuál es el monto destinado a su partido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el presente año (2014)?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

De las siete dirigentes solo una contesto el monto total, pero esto fue después de consultarlo con el área de finanzas, una menciona que es un aproximado del 15% del presupuesto y las demás lo desconocen.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Lo desconoce

7.- En caso de respuesta positiva a la pregunta anterior, describa en qué se aplica este recurso económico:

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

La persona que respondió a la pregunta anterior comentó que se utiliza para gasto corriente y sube al 5% y otra que comenta que no le dan el dos por ciento, sino que hace su plan de trabajo y finalmente todo le autorizan.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Lo desconoce

8.- ¿Cuál es el monto destinado a su partido para los mecanismos con perspectiva de género en el presente año (2014)?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

Una persona contestó que la Secretaría de Acción de Gobierno es la responsable de ejercerlo ya que es tema de “equidad de género” sin embargo la Secretaría de la Mujer puede solicitar presupuesto para realizar un evento compartido con dicha Secretaría; y todas las demás lo desconocen.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Lo desconoce

9.- En caso de respuesta positiva a la pregunta anterior, describa en qué se aplica este recurso económico:

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

Sólo una persona respondió esta pregunta a pesar de que desconoce el monto comentó que dentro de las actividades que nos sirven para la misión que debe tener la mujer y muchas actividades van encaminadas a capacitación en perspectiva de género.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Lo desconoce

10.- ¿Cuál es el presupuesto (gasto operativo) destinado para el organismo de mujeres de su partido en el presente año (2014)?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

De las siete dirigentes cinco desconocen el presupuesto, una menciona que el gasto operativo es el del 2%; la otra dirigente menciona que es el 15% que marca la ley.

El presupuesto que le destinan al dos por ciento ya que es un solo presupuesto; únicamente el sueldo de las capacitadoras en los seccionales; no existe presupuesto para cada evento se financia con recursos propios; hubo pocas actividades; no tienen presupuesto se trabaja sobre las actividades en específico que se van realizando.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Dos mil pesos mensuales;

11.- En caso de respuesta positiva a la pregunta anterior, describa en qué se aplica este recurso económico.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

De las siete dirigentes una responde que es para el salario de la secretaria, otra menciona que es para los cursos; las otras cinco lo desconocen.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Pago a facilitadoras de taller de electrodomésticos y gente que imparte capacitación.

12.- ¿Qué motivó que en la actual Legislatura del Congreso del Estado haya un 42% de mujeres?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

Debido a la preparación de las mujeres ya que traen capacitación previa del partido; posiblemente porque estadísticamente somos más mujeres que hombres; gracias a las organizaciones de la sociedad civil porque estuvieron al pendiente de la Ley y ahora existe la paridad; por las mujeres que participaron ya que son mujeres muy valiosas y la sociedad lo está viendo con una nueva perspectiva, se han dado cuenta que son capaces, mucho muy buenas y de hacer cosas mejores; por la suma de esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil, por los programas internos de los partidos y la reforma de la ley en cuestiones de paridad.

De las siete dirigentes dos mencionan que esto es debido al trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, una menciona que esto es debido al trabajo de capacitación que se realiza dentro de su partido político, tres mencionan que es por el cambio cultural que se está dando y una debido a la ley.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

Por la aplicación de la reforma de paridad;

13.- Consideras que el monto correspondiente a cinco años destinado a tu partido refleja la participación de las mujeres en los diferentes puestos de elección popular?

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

Cuatro dirigentes contestaron que no, una menciona que sin una ley adecuada los recursos no se ven reflejados, y dos de ellas mencionan que si hay más participación pero que está no es por los recursos

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal

No

14.- Qué marcan los Estatutos de tu Partido en relación a cuotas?
Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

Cuatro dirigentes desconocen las cuotas, dos mencionan que es 50/50, pero una de ellas menciona que se considera las capacidades y aptitudes de las personas; una dirigente menciona que dentro de su partido es 40% para un género y 60% para el otro género.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal
Cuarenta para un género y sesenta para el otro;

15.- ¿Estarías dispuesta a apoyar el proyecto para que haya una reglamentación apropiada por parte del organismo electoral que fiscalice el financiamiento público ordinario destinado a promover el liderazgo político de las mujeres y para aplicar los mecanismos con perspectiva de género?
Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel estatal

De las siete dirigentes seis mencionan que si apoyarían el proyecto, una menciona que ella no tiene necesidad de que se fiscalice ya que ella le dan el dinero que solicita para todas las actividades que realiza, por lo que no sabe si apoyará y decide que lo consultará con la dirigente de mujeres a nivel nacional.

Secretarías de la Mujer o su equivalente a nivel municipal
Si.

Conclusiones:

Del análisis de las respuestas se puede concluir que las acciones que realizan los partidos para capacitar a las mujeres y desarrollar su liderazgo político incluyen temas muy diversos desde equidad de género y derechos humanos hasta salud, hidroponía, voto femenino, cáncer de mama, por lo que no existe claridad en temas que debieran ser para capacitar y promover a las mujeres en el ámbito político; mencionan que es importante llevar este tipo

de acciones sin embargo algunas no cuentan con presupuesto para llevarlas a cabo. Lo que nos permite apreciar la carencia de un programa permanente de capacitación en los temas que son de relevancia para el conocimiento y el pleno ejercicio de sus derechos políticos, así como en los temas necesarios para que su participación política se vea reflejada en el bienestar de la ciudadanía a la que representan.

En relación a la participación de las mujeres en los partidos la gran mayoría opina que hay una mayor participación de las mujeres y en ocasiones durante todo el año, sin embargo su participación se reduce a organizar eventos, comida, reuniones, a promover el voto y a realizar gestiones en las colonias. O bien asisten a conferencias, volanteos y conferencias.

En cuanto al empoderamiento de las mujeres lo ven desde el punto de vista de buscar que las mujeres ocupen espacios en los distintos órganos del partido y en que se decidan a participar, reproduciendo de igual forma que los hombres el ejercicio del poder a través de la dominación pero falta visibilizar la problemática social desde la mirada de las mujeres, y atender a las necesidades de las mismas mujeres, ya que hemos visto que no obstante existir una idea superficial de lo que implica la igualdad de oportunidades no se ha generado la conciencia de género en mujeres y hombres de los partidos políticos que impacte de manera suficiente para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres que implicaría que las mujeres se encuentren en los puestos de toma de decisiones.

De siete mujeres entrevistadas sólo dos personas conocen los mecanismos con que cuentan las mujeres para capacitarlas y promoverlas establecidos en la Ley Electoral, por lo tanto desconocen el importe del dos por ciento destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y el quince por ciento destinado a impulsar diversos mecanismos con perspectiva de género y por consiguiente no consideren como un derecho el exigir dicho financiamiento para su uso. Sólo a una persona le proporcionan el importe del dos por ciento pero se lo otorgan como gasto corriente y en ocasiones puede llegar hasta un cinco por ciento; en cuanto al quince por ciento debido al desconocimiento de lo que significa *“mecanismos con perspectiva de género”* el presupuesto es asignado a la Secretaría de Acción de Gobierno.

Se pudo observar que ninguna Secretaría de la Mujer cuenta con un presupuesto para gasto operativo y en el caso de una a nivel municipal el importe es de dos mil pesos mensuales, aunado a que en este nivel no reciben apoyo alguno de la Secretaría de la Mujer a nivel estatal, entonces cómo van a lograr el incorporar a más mujeres en puestos de elección popular y en los de toma de decisión? Además de cumplir con la exigencia que hacen los partidos políticos de que las mujeres primero hay que encontrarlas y luego capacitarlas para que puedan participar en política.

Ninguna de las dirigentes entrevistadas conoce el motivo por el que en el Congreso por primera vez se cuenta con un cuarenta y dos por ciento de mujeres, si bien mencionan que es gracias a la paridad establecida en la Ley Electoral y a las organizaciones de la sociedad civil ninguna mencionó que a pesar de que está establecido en la Ley Electoral la paridad hubo la necesidad de presentar un Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos (JPC) para revertir los criterios establecidos para el registro de pre candidaturas y candidaturas en el proceso electoral del 2013 y que los partidos para cumplir con la sentencia emitida por la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tuvieron que “bajar” a hombres que ya habían sido electos por los partidos como candidatos, para poder cumplir con la paridad.

Todas a excepción de una comentaron que el dinero que se ha destinado a los partidos para capacitar y promover a las mujeres y para los mecanismos con perspectiva de género no refleja la participación de las mujeres en los puestos de elección popular y en los de toma de decisión, por lo que están dispuestas a impulsar la reforma al Reglamento de Fiscalización.

Se anexan copias de los cuestionarios aplicados y de las respuestas a las entrevistas.

Principales resultados del Foro

“Prácticas para la Igualdad desde los Partidos Políticos”

Convocantes del foro: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Chihuahuense de la Mujer, ONU Mujeres y Grupo Promotor de los Derechos Políticos de las Ciudadanas de Chihuahua.

El programa del foro fue el siguiente:

9:00 hrs.	Registro
9:30 hrs.	Inauguración
9:45 hrs.	Ponencia “Los Derechos Políticos y su defensa, el caso Chihuahua” Lic. Andrés Vázquez Martínez
10:30 hrs.	Ponencia "La importancia de la fiscalización del financiamiento destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres" Lic. Erika Estrada Ruiz
11:15 hrs.	Propuesta de Reglamento de Fiscalización C.P. Blanca Gámez Gutiérrez
11:40 hrs.	Receso
11:50 hrs.	Mesas de trabajo
12:20 hrs.	Conclusiones mesas de trabajo
12:45 hrs.	Clausura (ICHMUJER)
12:50 hrs.	Canción One Woman

En relación al registro hubo una asistencia de 67 personas, se contó con la participación de una diputada federal, dos diputadas del Congreso del Estado y una Regidora del Municipio de Chihuahua; hubo la representación de cuatro instancias de la Mujer de los municipios de Camargo, Chihuahua, San Francisco de Conchos y Delicias; de los partidos del PAN, PRI, PRD, PT, PANAL y Humanista; de diez instituciones del Gobierno del Estado y representantes de diez organizaciones de la sociedad civil. (Se anexan las listas de asistencia)

La inauguración estuvo a cargo de la Lic. Isela Lozoya coordinadora del Instituto Chihuahuense de la Mujer y se contó con los mensajes de la Magistrada Socorro Roxanna García Moreno del Tribunal Estatal Electoral y el mensaje de ONU Mujeres a través de un video de Paz López.

La ponencia del Lic. Andrés Vázquez Martínez "Los Derechos Políticos y su Defensa, el caso Chihuahua"

En la primera parte expuso algunos principios a favor de la igualdad entre mujeres y hombres entre los que destacaron: el principio de mayoría de la ciudadanía por parte de las mujeres, el cual es mayor frente a la cuestión de género, el principio democrático no sólo es la decisión mayoritaria sino tiene como principio la igualdad, el principio pro persona del artículo 1º. de la Constitución tiene que aplicarse de forma expansiva para su protección.

En la segunda parte, presentó los argumentos en favor de la sentencia 48/2013: el principio de progresividad de los derechos humanos, el contar con un marco jurídico más amplio de igualdad, el estado mexicano es un estado social ya que establece Derechos Humanos de primera y segunda generación y es necesario revertir la desigualdad de ciertos grupos sociales.

Por último habló sobre los retos para las cuestiones de género en Chihuahua:
Homologar la Constitución local con la Federal en relación al principio de paridad, el cual aplica también para todo los órganos colegiados de la Administración Pública Federal y armonizar la Ley Electoral del Estado con la Ley General de Partidos para establecer los métodos de elección con el objetivo de que las mujeres no sean registradas en distritos perdedores.

La ponencia de la Lic. Erika Estrada Ruiz "La importancia de la fiscalización del financiamiento destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres"

Su participación fue sobre la reciente reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aprobada por el Consejo el 19 de noviembre del presente año.

Mencionó la importancia de reformar el Reglamento de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral ya que los estados tienen la facultad de autorregularse y la fiscalización puede ser delegada del INE a los Organismos Públicos Locales por lo que es necesario que la

normatividad local esté acorde a la federal, además de que la Ley Electoral del estado cuenta con el 15% del financiamiento para impulsar diversos mecanismos con perspectiva de género por lo que es fundamental tener regulado este financiamiento ya que la Ley General de Partidos no contempla.

Los retos para Chihuahua son: Armonizar la Ley General de Partidos Políticos con la Constitución del Estado, Ley Electoral y el Reglamento de Fiscalización del IEE.

Blanca Gámez Propuesta de Reforma al Reglamento de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral

Mencionó que lo primero que se tendría que hacer es homologar el Reglamento de Fiscalización del IEE con el del INE, así como armonizar el 2% correspondiente a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres con el 3% establecido en la Ley General de Partidos.

Expuso lo relativo a los mecanismos con perspectiva de género correspondientes al 15% del financiamiento público que reciben los partidos políticos, hizo mención a la definición del concepto de mecanismos con perspectiva de género, los conceptos que lo integran y los temas que se deberán tomar en cuenta para impartir cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios, debates, mesas redondas y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política y la defensa de sus derechos. Además mencionó que es el único estado del país que cuenta con este porcentaje para que las mujeres puedan resolver la problemática que les impide participar en la política.

Las y los participantes recibieron una copia de la propuesta de reforma incluyendo sólo lo relativo a los mecanismos con perspectiva de género.
En las mesas de trabajo se trabajó en base a las siguientes preguntas detonadoras:

1.- ¿Qué mecanismos con perspectiva de género además de los señalados en la propuesta se deben impulsar para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los partidos políticos?
2.- ¿De quién(es) depende que esos mecanismos para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se apliquen y sean efectivos?

3.- Como podrás ver es necesario impulsar una serie de acciones para garantizar que la efectividad de la aplicación de los presupuestos y modificar la reglamentación de la fiscalización de estos presupuestos, ¿estarías dispuesta a apoyar para que esto sea posible?

4.- En caso de respuesta afirmativa a la anterior pregunta ¿de qué manera estarías dispuestas a apoyar? Subraya una o varias de las opciones:

a) Promoviendo y cabildeando al interior del partido.

b) Convocando a otras mujeres del partido a emitir un pronunciamiento desde su partido.

c) Emitiendo un pronunciamiento de todas las mujeres titulares de las organizaciones de la sociedad civil.

d) Otra/as

Repuestas a pregunta no. 1

En relación a el análisis de las respuestas debemos de partir de que si las titulares de las Secretarías de las Mujeres o sus equivalentes desconocen lo que marca la Ley Electoral del Estado en relación al financiamiento del dos por ciento para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y del 15% para impulsar diversos mecanismos con perspectiva de género, la mayoría del público asistente desconocía el tema en general y a pesar de que se expuso en un corto tiempo las principales reformas al reglamento en cuanto a los mecanismos con perspectiva de género, para las y los asistentes era un tema desconocido por lo que existió confusión sobre algunos aspectos entre los que destaca, que el recurso es del financiamiento público que reciben los partidos por parte del Instituto Estatal Electoral y por lo tanto no puede ser destinado a otras instituciones como los enlaces de género.

Sin embargo hubo valiosas aportaciones:

- La capacitación se realice en línea para que abarque a un mayor número de mujeres, se agregó en el numeral 3 del artículo 24 del Capítulo 6. Liderazgo político de las mujeres.
- Para los municipios rurales tomar en cuenta mecanismos con perspectiva de género análogos de acuerdo a sus entornos, mismos que se incluyeron en el artículo 1, numeral 1, inciso c), fracciones VI y VIII del Capítulo 1. Conceptos que lo integran.

- Que se especifique el destino del 15% el cual está sustentado en el artículo 1, numeral 1, inciso c) del Capítulo 1. Conceptos que lo integran.
- Incluir en la capacitación a los hombres en temas sobre las nuevas masculinidades, el cual está contenido en el artículo 24, inciso n), numeral 1 del Capítulo 6. Liderazgo político de las mujeres.
- Que los contenidos de documentos, investigaciones, talleres, etc. con perspectiva de género sean avalados por especialistas de organizaciones de la sociedad civil, investigadoras, institutos, etc. el cual está comprendido en el artículo 1, numeral 1. inciso c), fracción XIV del Capítulo 1. Conceptos que lo integran.
- Que la capacitación en materia de sensibilización de la perspectiva de género sea obligatoria también para los hombres, en especial para los órganos de dirección y de toma de decisiones. Consideramos que este tipo de capacitación es muy necesaria sin embargo este financiamiento del quince por ciento es para que las mujeres puedan solventar los obstáculos que les impiden participar en política, por lo que los Secretarías de las Mujeres u órganos equivalentes deberían realizar dicha capacitación con recursos del gasto operativo.
- Que estos derechos sean promovidos en general a todas las mujeres; este presupuesto parte del financiamiento destinado a los partidos políticos por lo que la difusión debe corresponder a las Secretarías de las mujeres u órganos equivalentes, además de que dicha difusión está establecida en el artículo 1, numeral 1, inciso c) fracciones II, III, IV y XVIII, del Capítulo 1. Conceptos que lo integran; y en el artículo 25, numerales 1 y 2 del Capítulo 6. Liderazgo político de las mujeres.
- En relación a las sanciones se propuso que si no utilizan el dinero que se regrese el presupuesto no ejercido y se destine a las organizaciones de la sociedad civil, situación que no puede ser ya que los recursos son del

financiamiento que los partidos políticos reciben por parte del Instituto Estatal Electoral.

- Que existan sanciones a los partidos que incumplan en la aplicación del presupuesto destinado a las mujeres, sin que esto afecte el presupuesto de las mujeres; debido a que la propuesta de reforma incluye únicamente el Titulo De Gasto Programado en el cual no contiene sanciones, ya que éstas se incluyen en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Repuestas a pregunta no. 2

También existe desconocimiento sobre de quien dependen que estos mecanismos para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se apliquen y sean efectivos. Entre las respuestas figuran:

- La Secretaría de Educación y Cultura
- Tribunal Estatal Electoral
- Organismos propios del estado
- Autoridades electorales federales y estatales
- De los Estatutos y Consejos de los partidos
- De las dirigencias de los partidos políticos
- De los hombres y mujeres integrantes de los partidos políticos
- De los representantes y líderes políticos
- Del partido
- De voluntad política
- De todos
- Del estado
- Del Instituto Estatal Electoral
- Del Instituto Nacional Electoral
- De los Congresos
- De una buena reglamentación y que los partidos la implementen.
- De las autoridades que vigilan la transparencia.

- De las autoridades que vigilan el gasto
- Que se apliquen sanciones efectivas

Es importante señalar que sólo dos respuestas van en el sentido de exigencia por parte de las mujeres y en la defensa de sus derechos.

- De las mujeres de los partidos y de la ciudadanía en general coadyuvando en el apoyo a las mujeres en la exigencia para la aplicación de dichos recursos.
- Las mujeres que ya están dentro de los partidos defiendan la igualdad y equidad.

Repuestas a pregunta no. 3 y 4

Todas contestaron que están dispuestas a apoyar para impulsar la aprobación de la reglamentación de los recursos destinados a las mujeres a través de las diferentes opciones que se dieron no obstante también se propuso:

- Asistiendo a foros, mesas de trabajo, etc.
- Campaña de adhesión a la propuesta mediante presentación de firmas notariadas.
- Capacitando a otras mujeres para que estén informadas sobre esto.
- Utilización de redes sociales para difundir la propuesta e impulsarla.
- Apoyo en la elaboración del Reglamento.

Consideramos que el Foro fue exitoso primero debido a las recomendaciones hechas por las y los ponentes, por las propuestas recibidas y el conocimiento que adquirieron las y los asistentes respecto a lo establecido en la Ley Electoral del Estado en relación al financiamiento que tienen derecho las mujeres de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres además del interés mostrado por conocer qué son los mecanismos con perspectiva de género, al igual si existía obligación por parte de las secretarías de las mujeres u órganos equivalentes de destinar recursos a las secretarias de la mujer u órganos equivalentes de los diferentes municipios y sobre todo por el compromiso de impulsar esta propuesta.

Recomendaciones generales del proyecto

- Armonizar la Ley General de Partidos Políticos con la Ley Electoral del Estado en relación al 3% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Armonizar la Constitución Federal con la Constitución del estado en relación al principio de paridad.
- Armonizar el Reglamento de Fiscalización del INE con el Reglamento de Fiscalización del IEE.
- Armonizar la Ley General de Partidos Políticos con la Constitución del Estado, Ley Electoral y el Reglamento de Fiscalización del IEE.
- Entregar la propuesta de reforma al Reglamento de Fiscalización del IEE al Presidente del Instituto Estatal Electoral y programar una reunión con las y los consejeros para exponer dicha propuesta.
- Capacitación sobre la propuesta ante organizaciones de la sociedad civil, Congreso del Estado, enlaces de género del gobierno del estado para que puedan participar en el impulso de la propuesta; además de que fue una solicitud por parte de las y los participantes al foro.

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FISCALIZACION

Del gasto programado

Capítulo 1. Conceptos que lo integran

Del registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor

Capítulo 2. Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado

Del sistema de rendición de cuentas para el gasto programado

Del aviso de actividades

De las actas en las verificaciones

Conceptos que no son gasto programado

De las transferencias para el gasto programado

Capítulo 3. Programa Anual de Trabajo

Del Programa Anual de Trabajo

Informe del PAT

Documentación soporte del PAT

De las muestras del PAT

Consideraciones de los PAT

Estructura de los PAT

Requisitos de las modificaciones de los PAT

De los objetivos de los proyectos

Capítulo 4. Sistema de Evaluación de Desempeño

Del Sistema de Evaluación de Desempeño

Componentes del Sistema de Evaluación de Desempeño

De las evaluaciones

Contenido de las evaluaciones

Revisión de los programas por parte de la autoridad

Capítulo 5. Actividades específicas

Objetivo de las actividades para la educación y capacitación

Objetivo de las actividades para la investigación

Objetivo de las actividades para las tareas editoriales

Capítulo 6. Liderazgo político de las mujeres

Conceptos integrantes de las actividades para la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos, educación y capacitación

Objetivo de las actividades para la educación y capacitación

Conceptos integrantes de las actividades de investigación relacionadas con el liderazgo político de las mujeres

Conceptos integrantes del rubro de gasto de elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos y Liderazgo político de las mujeres

Título V Del Gasto Programado

Capítulo 1. Conceptos que lo integran

Artículo 1[38]

***Conceptos de gasto que integran las actividades específicas, de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres* y de los mecanismos con perspectiva de género**

1. El Consejo General, a través de la Comisión, en los términos del artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley de Partidos, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes:

a) Para actividades específicas:

I. La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la militancia y ciudadanía en general.

II. La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas.

III. La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes.

IV. Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

V. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.

b) Para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el **tres por ciento**[39] del financiamiento público ordinario, en las siguientes actividades:
(…)

(…)
c) Para el gasto del impulso e implementación de mecanismos con perspectiva de género, cada partido político deberá destinar anualmente, el quince por ciento del financiamiento público ordinario, en las siguientes actividades:

I. Gastos para investigaciones y diagnósticos cuyo objeto sea identificar e informar la situación sobre las dificultades que enfrentan las mujeres para participar en política, a fin de generar indicadores que permitan el diseño e

---

[38] Sólo para poder tener la referencia al mencionar los diferentes artículos de manera provisional se iniciará con el artículo 1 y sucesivos.

[39] La Ley Electoral del Estado del estado Chihuahua establece un dos por ciento sin embargo habría que armonizarla de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional de Elecciones que establecen un tres por ciento.

implementación de acciones y programas orientados a la disminución de brechas de desigualdad existentes entre hombres y mujeres.

II. La elaboración, publicación y distribución de libros, artículos y folletos, entre otros, que estén orientados a la difusión de las problemáticas, retos y avances en la participación política de las mujeres; así como a la promoción de sus derechos en el ámbito político.

III. La organización y realización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, coloquios, seminarios, o cualquier evento que permita detectar los obstáculos para la participación política de las mujeres, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas orientados a dicho fin.

IV. La organización y realización de cursos y talleres que permitan a las mujeres desarrollar habilidades y aptitudes para el empoderamiento en el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos humanos, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas orientados a dicho fin.

V. Ludotecas infantiles para desarrollar una labor educativa, de apoyo y asesoría para las tareas escolares, a través de un amplio programa de actividades y juegos, para que las y los hijos de las mujeres del partido, de las candidatas a cargos de elección popular y de las mujeres que participan en su equipo de campaña, puedan asistir a los diferentes cursos y talleres;

VI. Apoyo económico para cubrir los gastos de guarderías infantiles de las y los hijos de las candidatas a cargos de elección popular y para las mujeres que participan en su equipo de campaña; en el caso de que en algunos municipios no existan guarderías se deberán buscar medios alternos.

VII. Programa de actividades culturales y deportivas infantiles, consistentes en clases de cualquiera de las bellas artes y/o de algún deporte, para las y los hijos de las mujeres que asisten a los diferentes cursos y talleres; de las candidatas a cargos de elección popular y de las mujeres que participan en su equipo de campaña.

VIII. Cocinas comunitarias de apoyo a las candidatas a cargos de elección popular y las mujeres que participan en su equipo de campaña, en las que podrán asistir a comer ahí con sus familias o bien solicitar la comida para llevar sin ningún costo; o bien apoyo económico para compra de comida para la familia de las candidatas a cargos de elección popular y las mujeres que participan en su equipo de campaña. En el caso de que en algunos municipios no existan cocinas comunitarias se deberán buscar medios alternos.

IX. Apoyo económico para transporte escolar de las y los hijos de las candidatas a cargos de elección popular y de las mujeres que participan en su equipo de campaña.

X. Apoyo económico para el cuidado de las y los adultos mayores y enfermos que dependen de las candidatas a cargos de elección popular y para las mujeres que participan en su equipo de campaña.

XI. Apoyo económico para el lavado y planchado de ropa para las candidatas a cargos de elección popular y para las mujeres que participan en su equipo de campaña.

XII. Seguro de Gastos Médicos para las candidatas a cargos de elección popular y para las mujeres que participan en su equipo de campaña.

XIII. Honorarios del personal adscrito a la Secretaría de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, responsable de planear, desarrollar e implementar los diferentes mecanismos con perspectiva de género.

XIV. Honorarios del personal especializado requerido para cumplir con las actividades de los diferentes mecanismos con perspectiva de género señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del presente apartado.

XV. Gastos de adquisición de material educativo para el funcionamiento de las ludotecas, el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y operativas referente a los diferentes mecanismos con perspectiva de género.

XVI. Gastos de adquisición o renta de local y mobiliario para las ludotecas, actividades culturales y deportivas.

XVII. La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia.

XVIII. Todo gasto necesario para la organización, desarrollo y difusión de las acciones referidas.

Las actividades de las fracciones del VIII a la XII únicamente se realizarán durante el lapso de la campaña electoral.

(…)

(…)

<u>Artículo 2</u>
Del registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor
(…)

(…)

Capítulo 2. Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado

Artículo 3
Del sistema de rendición de cuentas para el gasto programado
(…)

(…)

Artículo 4
Del aviso de actividades
(…)

(…)

Artículo 5
De las actas en las verificaciones
(…)

(…)

Artículo 6
Conceptos que no son gasto programado

1. No se considerarán como gastos programados:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

b) Actividades como cursos, eventos, encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones, propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular; así como, la preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

c) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos.

d) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación.

e) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna.

f) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas de Organizaciones Sociales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere el Reglamento.

h) Gastos operativos relacionados con el mantenimiento, de manera enunciativa más no limitativa, gastos por pago de líneas telefónicas; inmuebles, servicios de limpieza o seguridad, entre otros.

Artículo 7
De las transferencias para el gasto programado

1. Los recursos que transfiera el CEN u órgano equivalente en el ámbito local, de cada partido para actividades específicas y la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y los correspondientes a los mecanismos con perspectiva de género, deberán registrarse contablemente en cuentas definidas para tal efecto, en las que se detalle su destino, y deberán conservarse las pólizas de cheques, en las cuales se deberá anexar copia de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el órgano del partido, que reciba los recursos transferidos, ya sea de origen local o federal y a su vez deberán ser adjuntados en el Sistema en línea de Contabilidad.

Capítulo 3. Programa Anual de Trabajo

Artículo 8
Del Programa Anual de Trabajo

1. Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y para los mecanismos con perspectiva de género.

2. Los proyectos que integran los programas de gasto para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como los correspondientes a los mecanismos con perspectiva de género deberán retomar los elementos siguientes:

a) Acciones afirmativas: Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su “Recomendación General 25”, considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) Avance de las mujeres: Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado.

c) Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía,

el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

d) Igualdad sustantiva: Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública.

e) Liderazgo político de las mujeres: Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

f) Desarrollo del liderazgo político: Se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.

g) Promoción del liderazgo político: se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres.

h) Perspectiva de género: Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas e institucionales basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.

i) Mecanismos con perspectiva de género: Se refiere a los programas que los partidos deben realizar para eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres accedan a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a puestos de toma de decisión y a cargos de elección popular.

j) Calidad: Congruencia entre objetivos, metas e indicadores que permite la verificación y cumplimiento de la finalidad del gasto.

Los programas y proyectos de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como los diferentes mecanismos con perspectiva de género deberán incluir programas que beneficien a las mujeres de los Comités Directivos Municipales donde existan Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, además de que dichos programas se lleven a cabo en dichos municipios.
(…)

(…)

Artículo 9
Informe del Programa Anual de Trabajo (PAT)
(…)

(…)

<u>Artículo 10</u>
Documentación soporte de los PAT
(…)

(…)

<u>Artículo 11</u>
De las muestras del PAT

1. Se deberá identificar el tipo y nombre de la actividad, las muestras que deberán presentar los partidos son las siguientes:

a) Para las actividades de educación y capacitación política, para la capacitación, promoción y desarrollo para el liderazgo político de las mujeres:
(…)

(…)

b) Para acreditar el funcionamiento de los mecanismos con perspectiva de género, las muestras que deberán presentar los partidos:

b.1 En el caso de los mecanismos descritos en el artículo 1, numeral 1, inciso c), fracciones III, IV, V, VII y VIII:

I. Lista de asistencia con firma autógrafa, desagregada por sexo del personal adjudicado al inmueble.

II. Lista de asistencia con firma autógrafa de candidatas atendidas y beneficiarias/os de las mismas.

III. Programas y actividades establecidos.

IV. Horarios de atención.

V. Ubicación.

VI. Fotografías.

VII. Publicidad del mecanismo, en caso de existir.

b.2 En el caso de los mecanismos descritos en el artículo1, numeral 1, inciso c), fracciones VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII:

I. Acta de matrimonio y actas de nacimiento de las y los integrantes de la familia de la candidata y de las mujeres que participan en el equipo de campaña.

II. Acta de matrimonio y/o nacimiento que acredite el parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado además de la constancia médica que acredita que la persona enferma requiere de cuidados permanentes.

III. Lista de asistencia con firma autógrafa desagregada por sexo para las actividades descritas en el artículo 1, numeral 1, inciso c), fracción VIII.

IV. Curriculum Vitae del personal especializado y experiencia mínima de cinco años en el tema que se está contratando para las actividades descritas en el artículo 1, numeral 1, inciso c) fracción XIV.

V. En su caso, el material didáctico y/o deportivo utilizado.

VI. Publicidad de las actividades relacionadas con los mecanismos con perspectiva de género.

Los comprobantes correspondientes a dichos apoyos deben cubrir los requisitos establecidos en el reglamento del INE.

b.3 En el caso de los mecanismos descritos en el artículo1, numeral 1, inciso c), fracciones I y II se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 173, numeral 1, incisos b) y c) y numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Consideraciones de los PAT

1. Los programas deberán considerar lo siguiente. Para el caso de:

a) Actividades específicas deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, procurando beneficiar al mayor número de personas.

b) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones. Asimismo, procurando beneficiar al mayor número de mujeres.

c) Mecanismos con perspectiva de género deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad sustantiva para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones. Asimismo, se debe procurar beneficiar al mayor número de mujeres.

d) Actividades específicas: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos deberán contener perspectiva de género.

Artículo 12
Consideraciones de los PAT
1. Los programas deberán considerar lo siguiente. Para el caso de:

a) Actividades específicas deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, procurando beneficiar al mayor número de personas.

b) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y los correspondientes a los mecanismos con perspectiva de género deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones. Asimismo, procurando beneficiar al mayor número de mujeres.

Artículo 13
Estructura de los PAT

1. Cada proyecto del programa deberá incluir:

a) Los objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año, así como alcance y beneficios del proyecto.

b) Las actividades que darán cumplimiento a los objetivos, metas e indicadores.

c) El presupuesto asignado por actividad, identificando de manera clara los rubros que serán objeto de gasto.

d) El cronograma para seguimiento de resultados y monitoreo de indicadores.

e) La persona responsable de la organización y ejecución.

f) La persona responsable del control y seguimiento.

g) Los proyectos podrán registrarse todo el año siempre que cumplan con lo establecido en el programa y tengan los elementos mencionados en el presente artículo.

Artículo 14
Requisitos de las modificaciones de los PAT
(…)

(…)

Artículo 15
De los objetivos de los proyectos

1. Los objetivos de los proyectos que integran cada programa en cuanto a actividades específicas y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán buscar:

a) Actividades específicas, promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

b) La capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

c) Los mecanismos con perspectiva de género establecer las condiciones necesarias para que las mujeres puedan acceder a candidaturas a cargos de elección popular al eliminar los obstáculos que les impiden participar.

2. Por capacitación debe entenderse el programa de enseñanza aprendizaje que los partidos políticos deben implementar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres; a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.

Capítulo 4. Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 16
Del Sistema de Evaluación del Desempeño
(…)

(….)

Artículo 17
Componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño
(…)

(…)

Artículo 18
De las evaluaciones
(…)

(…)

Artículo 19
Contenido de las evaluaciones
(…)

(…)

Artículo 20

Revisión de los programas por parte de la autoridad
(…)

(…)

Capítulo 5. Actividades específicas

Artículo 21
Objetivo de las actividades para la educación y capacitación
(…)

(…)

Artículo 22
Objetivo de las actividades para la investigación
(…)

(…)

Artículo 23
Objetivo de las actividades para tareas editoriales
(…)

(…)

Capítulo 6. Liderazgo político de las mujeres

Artículo 24
Conceptos integrantes de las actividades para la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos, educación y capacitación

1. El rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios, debates, mesas redondas y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en acciones y temas como:

a) Las acciones establecidas en el artículo 1, párrafo 1, inciso b) del presente Reglamento.

b) Situación que guarda el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

c) **Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas que favorezcan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**

d) **Marco Jurídico Nacional e Internacional para la protección de los derechos humanos de las mujeres.**

e) **Principio de no discriminación.**

f) **Derecho Electoral y parlamentario.**

g) **Transversalización de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres.**

h) **Acciones, programas y políticas públicas y presupuestos con perspectiva de género.**

i) **Negociación y resolución de conflictos en temas políticos.**

j) **Comunicación Política.**

k) **Nuevas Tecnologías.**

l) **Liderazgo Político.**

m) **Revisión histórica de los feminismos y su relación con el derecho**

n) **Capacitación a mujeres y hombres en temas sobre corresponsabilidad entre vida familiar y laboral.**

o) **Visión del poder y del liderazgo "transformador"[40]**

p) **Teoría política feminista.[41]**

q) **Financiamiento político.[42]**

r) **Cabildeo.**

s) **Mercadotecnia Política.**

t) **Oratoria Parlamentaria.**

---

[40] (Frente a liderazgos tradicionales que replican modelos masculinos) que rompa con la dinámica patriarcal y que promueva la igualdad de género, la inclusión y el empoderamiento de las mujeres. (Empoderamiento Político de las Mujeres: Marco para una Acción Estratégica. América Latina y el Caribe 2014-2017

[41] Prestigiosas teóricas como Hannah Arendt, Seyla Benhabib, Nancy Fraser, etc.

[42] Una Encuesta que realizó el IPU en 2009 a más de 300 parlamentarias de todo el mundo concluyó que la falta de financiamiento para sufragar el costo de las campañas suponía la mayor brecha entre hombres y mujeres, algo que se vio corroborado en una evaluación posterior de ONU Mujeres dirigida a mujeres de todos los continentes. (Evaluación a parlamentarias y activistas llevada a cabo durante la 57 sesión de la Comisión del Estatus de la Mujer en Nueva York, marzo de 2013, con miembros de la red de iKnowPolitics.

u) Lenguaje incluyente y no sexista.

v) Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.

w) Violencia y acoso político a las mujeres.

2. El rubro de los diversos mecanismos con perspectiva de género de las mujeres comprende de manera enunciativa y no limitativa actividades establecidas en el artículo 1, párrafo 1, inciso c) del presente Reglamento.

3. Las actividades señaladas en el numeral 1 del presente artículo deberán llegar al mayor número de militantes de mujeres de los partidos políticos en los diferentes municipios, las cuales deberán hacerse en línea.

Artículo 25
Objetivo de las actividades para la educación y capacitación

1. EL rubro de divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a…
(…)

(…)
2. El rubro de divulgación y difusión para impulsar diversos mecanismos con perspectiva de género debe integrar temas similares a los establecidos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; así como la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio, contemplados tanto en los estatutos partidistas y la Ley de Partidos; además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 numeral 1del Capítulo 6.

3. Quedan comprendidas dentro de las actividades señaladas en el numeral anterior: la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos, medios magnéticos y nuevas tecnologías de la información, propaganda y publicidad a través de los cuales se difundan materiales o contenidos vinculados con al menos una actividad de capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres.

Artículo 26
Conceptos integrantes de las actividades de investigación relacionadas con el liderazgo político de las mujeres

1. El rubro comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con las circunstancias de las mujeres en el ámbito político. Tales trabajos podrán dar elementos para planear el PAT mediante investigaciones diagnósticas, específicamente las relativas a los obstáculos que enfrentan las mujeres dentro de los partidos políticos para la participación política y de cultura organizacional. Además, deberán ser de autoría propia e inédita.

2. Los trabajos de investigación deberán formularse con una metodología y garantizar los estándares de una investigación académica, preferentemente estarán organizados en secciones de acuerdo con la estructura de contenidos siguientes:
(…)

(…)

Conceptos integrantes de las actividades de investigación relacionadas con los mecanismos con perspectiva de género:

1. El rubro comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con las circunstancias de las mujeres en el ámbito político. Tales trabajos podrán dar elementos para planear el PAT mediante investigaciones diagnósticas, específicamente las relativas a los obstáculos que enfrentan las mujeres dentro de los partidos políticos para la participación política y de cultura organizacional. Además, deberán ser de autoría propia e inédita.

2. Los trabajos de investigación deberán formularse con una metodología y garantizar los estándares de una investigación académica, preferentemente estarán organizados en secciones de acuerdo con la estructura de contenidos siguientes:

I. Introducción.

II. Justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma.

III. Objetivos de la investigación.

IV. Planteamiento y delimitación del problema.

V. Marco teórico y conceptual de referencia.

VI. Formulación de hipótesis.

VII. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis.

VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación.

IX. Bibliografía.

(…)
(…)

Artículo 27
Conceptos integrantes del rubro de gasto de elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos y liderazgo político de las mujeres

1. Los ingresos en especie otorgados a los CDE se pueden considerar dentro del tres por ciento, siempre que sean “Transferencias provenientes del CEN” y las erogaciones realizadas con ellos cumplan con las disposiciones del Reglamento.

2. El rubro comprende la realización de impresos relativos a la promoción y acceso a la información de los derechos políticos y los obstáculos que enfrentan las mujeres dentro de los partidos políticos para la participación política y de cultura organizacional.

TRANSITORIOS

En el año en que se apruebe el presente reglamento, por única ocasión las acciones comprendidas en el artículo 1, numeral 1, inciso c), los partidos políticos tendrán noventa días para su implementación.

El apoyo económico señalado en los mecanismos descritos en el artículo1, numeral 1, inciso c), fracciones VI, VIII, IX, X y XI, será de acuerdo a la tabla que a continuación se transcribe.

CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO	SALARIO DIARIO MINIMO GENERAL CHIH. POR ÁREA GEOGRÁFICA		CANTIDAD QUE SE ENTREGARÁ COMO APOYO MENSUAL	
	A (Gpe., Juárez y Páxedis G. Guerrero)	**B** (Resto de Mpios.)	**A** (Gpe., Juárez y Páxedis G. Guerrero)	**B** (Resto de Mpios.)
Cocina Comunitaria	99.48	94.2	2984.4	2826
Guardería	110.91	105.05	3327.3	3151.5
Lavado y planchado de ropa	86.99	82.7	2609.7	2481
Transporte escolar	100.35	95.2	3010.5	2856
Cuidado Ancianos/as y Enfermos/as	110.91	105.05	3327.3	3151.5
Cualquier persona con SMGV	67.29	63.77	2018.7	1913.1

Lo que establece la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para este tipo de trabajos.

Instituto Chihuahuense de la Mujer

PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN CHIHUAHUA.

ichmujer gobierno
ichmujer.gobierno
www.institutochihuahuensedelamujer.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
Instituto Nacional de las Mujeres
Chihuahua
Instituto Chihuahuense de la Mujer
Chihuahua vive

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".